



I.F. N° 56 de 13.07.2010
I.F. N° 67 de 04.08.2010
I.F. N° 85 de 08.09.2010
I.F. N° 126 de 07.12.2010
Reg. 61-SS/ I.F N°16
02.03.2011

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO A LOS CÓNYUGES QUE CUMPLAN CINCUENTA AÑOS DE MATRIMONIO (Boletín N° 7074-05)

1. El presente proyecto de ley, tiene por objeto otorgar un bono extraordinario, por única vez, de \$ 250.000 a quienes cumplan 50 años de matrimonio a partir del 1° de enero de 2010. A este beneficio accederán todos aquellos matrimonios que integren un hogar perteneciente a los cuatro primeros quintiles, de acuerdo al umbral de focalización que resulte de la aplicación de la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace y que cumplan los demás requisitos señalados en el proyecto de ley.
2. El valor del Bono se reajustará el 1° de Octubre de cada año, en el 100% de la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo, realizándose el primer reajuste el primero de octubre de 2011.
3. Además, el proyecto de ley considera para el caso de los cónyuges que a partir del primero de enero de 2010, hubiesen cumplido más de 50 años de matrimonio y reúnan los demás requisitos establecidos en la presente iniciativa legal, el derecho al bono, por única vez, de acuerdo a las siguientes reglas:
Los cónyuges que durante 2010 hubiesen cumplido 60 o más años de matrimonio, podrán impetrar el derecho al bono dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley.
Los cónyuges que durante 2011 cumplan 60 años de matrimonio, podrán impetrar el derecho al bono dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los años de matrimonio señalados o a contar de publicación de la ley, si esta fuese posterior a aquélla.

Los cónyuges que durante el 2012, cumplan 58, 59 y 60 años de matrimonio podrán impetrar el derecho al bono dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los años de matrimonio señalados.

Los cónyuges que durante el 2013, cumplan 57 y 58 años de matrimonio, podrán impetrar el derecho al bono dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los años de matrimonio señalados.

Los cónyuges que durante el 2014, cumplan 55, 56 y 57 años de matrimonio, podrán impetrar el derecho al bono dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los años de matrimonio señalados.

4. Por otra parte el proyecto de ley en su artículo segundo transitorio establece, los casos en que los viudos o viudas pueden impetrar el bono en la parte que le correspondan, siempre que hubieren cumplido, a lo menos, 50 años de matrimonio y se encuentre dentro del umbral de focalización que establece la letra e) del artículo primero y cumpla con el requisito de la letra f) de dicho artículo. En este caso el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a la mitad del valor del bono, por una sola vez.
5. Esta iniciativa legal presenta los siguientes efectos fiscales para el período 2011-2015, siendo las cifras para el año 2015 el costo en régimen del proyecto:

| Año | MM\$2011 |
|------|----------|
| 2011 | 15.625 |
| 2012 | 11.232 |
| 2013 | 10.920 |
| 2014 | 14.716 |
| 2015 | 3.692 |

6. Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social, y en lo que faltare, con los recursos que se traspasen de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

Hef


IGNACIO RODRIGUEZ EDWARDS
Director de Presupuestos (S)

